



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL

COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO

RESOLUCIÓN CGR N° 936/08

INFORMACION INTRODUCTORIA

1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR N° 936 de fecha 10 de setiembre de 2008, "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Rendición de Cuentas realizada por el Comité Olímpico Paraguayo, referente a los aportes recibidos de la Secretaría Nacional de Deportes, correspondiente al ejercicio Fiscal 2007 y primer semestre del año 2008, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo y la Resolución CGR N° 1131 de fecha 22 de octubre de 2008 "Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 936/2008, hasta el 30 de setiembre de 2008."

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Analizar las Rendiciones de Cuentas del Comité Olímpico Paraguayo respecto a las transferencias recibidas de la Secretaría Nacional de Deportes - Rubro 842, correspondiente al Ejercicio fiscal 2007 y de enero a setiembre de 2008, a fin de verificar si los mismos se ajustan a las normativas legales y reglamentarias aplicables.

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestra Auditoria comprende el análisis de la Rendición de Cuentas – Rubro 842 de aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, en base a respaldos documentales e informes correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2007 y de enero a setiembre del año 2008 del Comité Olímpico Paraguayo.

La Auditoria fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público y, Normas Internacionales de Auditoria, así como la Resolución CGR N° 882/05 de fecha 17 de agosto del 2005 "**Por el cual se Aprueban y Adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y técnicas de Control Interno para el Sector Público**". Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y Resolución CGR N° 520/05 "**Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del informe y dictamen de la Contraloría General de la República**".

Las observaciones emitidas, son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos a esta auditoria para su estudio, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios responsables en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

El Comité Olímpico Paraguayo tiene por objeto: cumplir y hacer cumplir los principios y fundamentos de la Carta olímpica, nuclear a todas las entidades deportivas nacionales de acuerdo al ideal que sustenta el Comité Olímpico Internacional...

Los estatutos sociales del Comité Olímpico Paraguayo, fueron aprobados y reconocida su personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 28184 del 6 de setiembre de 1972.

El Comité Olímpico Paraguayo podrá incluir a todas federaciones nacionales afiliadas o no a las Federaciones Internacionales rectoras de los deportes incluidos en el programa de los juegos Olímpicos y los representantes que ellos designen, para su funcionamiento se requerirá de un mínimo de cinco federaciones nacionales afiliadas a Federaciones Internacionales, rectoras de deportes incluidos en el programa de los juegos Olímpicos....

- **Responsables del Comité Olímpico Paraguayo.**

Esc. Ramón Zubizarreta - Presidente

Esc. Roberto Wilfredo Escobar González – Secretario General

Lic. Gerardo Paniagua – Contador.

5. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta el período analizado correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 y de enero a septiembre del año 2008, con la finalidad de confirmar y evaluar los aportes recibidos por el Comité Olímpico Paraguayo, por la entidad aportante (Secretaría Nacional de Deportes), ésta Auditoría ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1.535/99 **"De Administración Financiera del Estado"**.
- Decreto N° 8.127/00 **"Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"**
- Ley N° 3148/2006 **"Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**
- Ley N° 3.409/08 **"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"**.
- Decreto N° 11.766/08 **"Que reglamenta la Ley N° 3.409/07 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"**
- Decreto N° 6.539 de fecha de 2005. de fecha 25 de octubre de 2005 **"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"**.
- Resolución CGR N° 617/07 **"Por la cual se establece el procedimiento administrativo interno para el registro y examen de la Rendiciones de Cuentas presentadas por las personas Físicas o Jurídicas, Asociaciones, Entidades,**

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Instituciones Nacionales y Asociaciones sin fines de lucro, con fines de Bien Social, en el marco de la Ley N° 3148/2006, el Decreto N° 8885/2007 y el Decreto N° 10265/2007".

- Resolución CGR N° 882/05 **"Por la cuál se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditorías de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo"**.
- Ley 2874/06 de Deportes
- Ley N° 276/94 **"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**.
- Otras normativas.

6. LIMITACIONES

La ausencia de los responsables administrativos en el lugar que fuera asignado para los auditores de la CGR, dificultó la comunicación y la provisión oportuna de los documentos requeridos; asimismo la falta de presentación del Balance General no permitió al equipo auditor analizar con detalle y rigor contable los movimientos administrativos y financieros del COP.

7. REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA EL DESCARGO

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Comité Olímpico Paraguayo por Nota CGR N° 6179/08 del 27/11/2008, a efectos de que dicha Institución presente el Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas por el equipo auditor en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente nota (recibido por el COP el 27/11/08). La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota de fecha 11 de diciembre de 2008, e ingresada bajo el Expediente CGR N° 11510/08, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo y el presente Informe Final de Auditoría.

8. ESTRUCTURA DEL INFORME

- CAPÍTULO I** : Análisis de la Rendición de Cuentas
- CAPÍTULO II** : Conclusiones Generales y Recomendaciones Generales



CAPITULO I

ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Aportes transferidos correspondiente al ejercicio fiscal 2007 y de enero a septiembre de 2008 se exponen a continuación:

Orden de Pago N°	STR N°	Res. N°	Mes	Banco	Cheque N°	Importe Cheque G.
S/N°	19.413	127/08	Junio/08	BNF	5.407.971	11.000.000.-
S/N°	19.413	70/08	Abril/08	BNF	5.407.928	11.000.000.-
S/N°	6.506	47/08	Marzo/08	BNF	5.407.913	100.000.000.-
S/N°	1.079	36/08	Febrero/08	BNF	5.407.906	100.000.000.-
102	67.417	169/07	Diciembre/07	BNF	5.407.885	100.000.000.-
98	59.284	169/07	Diciembre/07	BNF	5.407.881	80.000.000.-
91	59.284	165/07	Noviembre/07	BNF	3.310.723	80.000.000.-
78	53.503	148/07	Octubre/07	BNF	3.310.709	80.000.000.-
75	53.503	148/07	Octubre/07	BNF	3.110.706	80.000.000.-
51	24.074	95/07	Julio/07	BNF	3.310.678	30.000.000.-
58	24.074	113/07	Agosto/07	BNF	3.310.685	6.000.000.-
63	24.074	127/07	Septiembre/07	BNF	3.310.690	52.000.000.-
24	18.133	40/07	Junio/07	BNF	3.310.650	25.000.000.-
31	18.133	40/07	Junio/07	BNF	3.310.658	70.000.000.-
34	18.133	93/07	Julio/07	BNF	3.310.661	60.000.000.-
9	10.888	40/07	Abril/07	BNF	3.310.634	50.000.000.-
1	5.922	40/07	Marzo/07	BNF	3.310.626	120.000.000.-
2	5.922	40/07	Marzo/07	BNF	3.310.627	40.000.000.-
TOTAL TRANSFERIDO G.						1.095.000.000.-

Referente al Objeto del Gasto 842 Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro, el Comité Olímpico Paraguayo ha recibido la cantidad de G.1.095.000.000 (guaraníes un mil noventa y cinco mil millones).

OBSERVACIÓN N° 1

- **Diferencia entre las transferencias recibidas y los gastos realizados – Ejercicio Fiscal 2007 – Periodo 1 al 11.**

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES		
Importe Transferido de SND al COP G.	Gastos S/ Documentos de Respaldo G.	Diferencia G.
873.000.000	881.711.868	-8.711.868

Se observa en el cuadro precedente, una diferencia de G. -8.711.868 (guaraníes menos ocho millones setecientos once mil ochocientos sesenta y ocho) entre las transferencias recibidas de la Secretaría Nacional de Deportes, los gastos realizados por el Comité Olímpico Paraguayo, consignada en la Planilla de Rendición de Cuentas – Anexo B-01 y los documentos de respaldo del ejercicio fiscal 2007 realizados por los responsables de la Institución.



- **Diferencia entre las transferencias recibidas y los gastos realizados – Ejercicio Fiscal 2008**

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES		
Importe Transferido de SND al COP G.	Gastos S/ Documentos de Respaldo G.	Diferencia G.
222.000.000	234.162.946	-12.162.946

Se observa en el cuadro precedente, una diferencia de G. -12.162.946 (guaraníes menos doce millones ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis) entre la transferencia recibida de la Secretaría Nacional de Deportes los gastos realizados por el Comité Olímpico Paraguayo, consignada en la Planilla de Rendición de Cuentas – Anexo B-01 y los documentos de respaldo de enero a septiembre de 2008, realizados por los responsables de la Institución.

DESCARGO

En base a la observación realizada por los Auditores de la Contraloría General de la República se realizó el siguiente análisis y se detallan los gastos realizados en el ejercicio Fiscal 2007 y los montos consignados en Planilla de Rendición de Cuentas – Anexo B-01.

Cuadro N° 1

Periodo	Importe Transferido G.	Gastos según Planilla Anexo B-01 G.	Gastos según Comprobantes
1°	160.000.000	159.975.157	159.975.157
2°	50.000.000	50.092.500	50.092.500
3°	25.000.000	24.990.000	24.990.000
4°	70.000.000	70.035.109	70.032.409
5°	60.000.000	63.920.640	63920.640
6°	30.000.000	30.000.000	30.000.000
7°	6.000.000	6.000.000	6.000.000
8°	52.000.000	52.580.000	52.580.000
9°	160.000.000	164.008.538	164.008.538
10°	80.000.000	80.047.822	80.047.822
11°	180.000.000	180.964.342	180.964.802
TOTAL	873.000.000	882.614.108	882.711.408

Esta Diferencia entre el importe transferido y los gastos ocasionados fueron cubiertos con fondos transferidos a favor de nuestra entidad en concepto de donaciones por la **Solidaridad Olímpica Internacional**. Se remite adjunto comprobantes de estas transferencias.

Como se puede ver en el cuadro precedente entre el total consignado en la Planilla de rendición de Cuentas Anexo B-01 y los gastos según comprobantes se verifica una diferencia de G 97.300 en el cuarto periodo debido a que la Factura N° 36 consignada en la Planilla de Rendición de Cuentas por G. 111.200 debió ser G. 208.500. Se adjunta copia autenticada de la factura N° 36.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En cuanto a la diferencia detectada por lo Auditores de la CGR de G. 19.620.415, este Comité aclara que no se tiene tal diferencia entre los documentos obrantes en la Institución como se puede apreciar en el cuadro precedente sino en los gastos fueron mayores y han sido cubiertos con las transferencias que el Comité Olímpico ha recibido en donación por la **Solidaridad Olímpica internacional**.

Si bien la planilla de Rendición de Cuentas del 11° Período se detallan documentos de pago del 2008, dichos gastos corresponden a compromisos asumidos en el 2007, conforme a Crédito que se detallan a continuación:

Cuadro N° 2

Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Fecha
7220	03/01/08	8875	06/08/07
		10241	07/09/07
		12367	01/11/07
		12366	01/11/07
7219	10/03/08	3507	28/09/07
		3502	28/09/07
		3370	25/09/07
7216	22/01/08	3154	27/11/07
		3190	28/11/07
		3172	28/11/07

Se adjuntan copias autenticadas de las órdenes de pago y facturas citadas precedentemente.

También se consignan en Planilla de Rendición de Cuenta Anexo B-01 gastos del 2008, para el albergue deportivo, que corresponden a compromisos del Ejercicio Fiscal 2007 y por tanto afectan a dicho ejercicio y no a la Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2008, y que son los siguientes:

Cuadro N° 3

Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Fecha
7217	11/01/08	0000027	11/01/08
7215	14/01/08	0052448	14/01/08

Se adjuntan copias autenticadas de las facturas citadas en cuadro que antecede.

Con relación a las rendiciones de con respecto a las transferencias estas se pueden efectuar hasta 60 (sesenta días), posteriores a las transferencias, conforme a la **Ley N° 2869/05** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nacional para el Ejercicio Fiscal 2006", que señala en el **artículo 7**: "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados y presentar rendiciones **de cuentas hasta sesenta días después del desembolso** por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin".

Con los montos correspondientes a las órdenes de pago citadas en los cuadros 2 y 3, se arriba a un total de gastos según comprobantes de G. 882.711.408.



- **Diferencias entre las transferencias recibidas y los gastos realizados – Ejercicio Fiscal 2008-12-15**

Transferencias recibidas de la Secretaría Nacional de Deportes

Importe Transferido G.	Gastos S/ Planilla G.	Diferencia G.
222.000.000	262.495.229	-40.495.229

Se observa en el cuadro precedente, una diferencia de menos de G. 40.495.229 (guaraníes cuarenta millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos veinte y nueve) entre la transferencia recibida de la Secretaría Nacional de Deportes y los gastos realizados por el Comité Olímpico Paraguayo, consignada en la Planilla de Rendición de Cuentas – Anexo B-01 de enero a septiembre de 2008, realizados por los responsables de la institución.

DESCARGO:

Conforme se observa en el cuadro precedente los Gastos realizados por el Comité Olímpico Paraguayo supera al importe transferido en el monto señalado.

De acuerdo a lo señalado por los Auditores de la Contraloría General de la República se practica el siguiente descargo:

Cuadro N° 4

Periodo	Importe Transferido G.	Gastos según Planilla Anexo B-01 G.	Gastos según Comprobantes G.
12°	100.000.000	85.774.222	84.488.056
13°	100.000.000	122.311.550	122.311.550
14° y 15°	22.000.000	27.362.440	27.362.440
TOTAL	222.000.000	235.448.212	234.162.046

Se aclara que en el periodo 12° existe una diferencia entre lo consignado en planilla Anexo B-01 y los gastos según comprobantes que arriba a G. 1.286.166, la misma se debe a que fue duplicada en la Planilla Anexo B-01 en forma involuntaria la suma de G. 1.355.266, correspondiente al recibo de pago N° 149.132 por courier y además se consignó erróneamente el monto del recibo N° 4327 como G. 928.000 debiendo ser G. 998.000 (se adjunta copia autenticada de la factura y el recibo de cancelación N° 4327).

Los gastos totales al cual asciende el Ejercicio Fiscal 2008, según comprobantes es de 234.162.046, la diferencia con lo transferido es de – 12.162.046. La misma fue atendida con las transferencias que el Comité Olímpico ha recibido en donación por la **Solidaridad Olímpica Internacional**.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación a la diferencia detectada entre las transferencias recibidas de la Secretaría Nacional de Deportes y los gastos realizados por el COP consignada en la planilla de rendición de cuentas, los responsables informan que los gastos fueron cubiertos en parte con la donación recibida de la **Solidaridad Olímpica Internacional**. Al respecto, esta auditoría ha cotejado dichas transferencias con las planillas de Rendición de Cuentas presentadas a la CGR., constatando que el COP no debió incluir como respaldo de las transferencias recibidas de la Secretaría Nacional de Deportes las donaciones de otras entidades. Al respecto la **Ley 1535/99 de "Administración**



Financiera del Estado” artículo 6° inc. e) Equilibrio: que le monto del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento y la NTCI – 02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis; Por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Los gastos realizados por el COP en el ejercicio fiscal 2007 y en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2008 exceden el importe transferido por la Secretaría Nacional de Deportes por G. 20.874.814 (guaraníes veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos catorce), lo que evidencia la falta de control en la registración tanto de los ingresos como de los egresos, incumpliendo lo establecido en la **Ley 1535/99 de “Administración Financiera del Estado” artículo 6° Principios presupuestarios inc. e) Equilibrio.**

RECOMENDACIÓN

El Comité Olímpico Paraguayo deberá realizar los gastos conforme al monto transferido en cada periodo por la Secretaría Nacional de Deportes, a fin de que los mismos no excedan los montos transferidos. Además deberá habilitar para el efecto una cuenta bancaria independiente en la cual se operará exclusivamente con las transferencias recibidas de la Secretaría Nacional de Deportes y no incorporar dentro de las mismas las donaciones recibidas de otros sectores.

OBSERVACIÓN N° 2

- **No cuentan con contrato de prestación de Servicio**

El Comité Olímpico Paraguayo realizó pagos en concepto de prestación de servicios varios con los entrenadores de los atletas, asesores, funcionarios del Comité Olímpico, empresas de transporte y para servicios de mantenimiento de las instalaciones, sin contar con contratos previos por un monto total de G **32.340.000** (guaraníes treinta y dos millones trescientos cuarenta mil), correspondiendo G. 20.090.000 (guaraníes veinte millones noventa mil) al ejercicio 2007 y 12.250.000 de enero a setiembre de 2008. A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2007

Orden de pago	Monto G.
7.126	10.000.000
7.123	1.000.000
7.115	1.000.000
7.135	590.000
7.129	1.000.000
7.160	1.000.000
7.154	1.000.000
7.153	600.000
7.143	800.000
7.228	1.100.000
7.227	1.000.000
7.223	1.000.000
TOTAL G.	20.090.000



Ejercicio Fiscal 2008

Orden de pago	Monto G.
7.217	700.000
7.258	1.700.000
7.254	1.000.000
7.253	1.000.000
7.251	1.750.000
7.249	1.700.000
7.247	1.700.000
7.244	1.000.000
7.238	1.700.000
TOTAL G.	12.250.000

DESCARGO

En cuanto a las contrataciones realizadas sin la elaboración de contratos correspondientes este Comité Olímpico, acepta la observación realizada por la Contraloría General de la República e informa que se procede a la fecha a regularizar todos estos casos y a tener en cuenta que no se deberá realizar ningún tipo de contratación de bienes y servicios si la formalización correspondiente, pero se aclara que existen todos los comprobantes de respaldos de estos gastos que lo que se considera que no constituye un menoscabo a los intereses del Comité Olímpico Paraguay ni de la Institución que ha transferido los recursos a la misma.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables del COP admiten la observación por tanto esta auditoría se ratifica en la observación, evidenciándose la falta de cumplimiento de la **ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"**, artículo 3° Definiciones: inc. d) **Contratación Pública o Contratación Administrativa: todo acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos a título oneroso, sobre las materias regladas en esta Ley, independientemente de la modalidad adoptada por su instrumentación y lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno - NTCI – N° 04-05 FORMALIDADES: Las relaciones contractuales que establezcan y sostengan las entidades públicas, deben cumplir con fidelidad y exactitud las formalidades previstas en las leyes.**

CONCLUSIÓN

El Comité Olímpico Paraguay realizó pagos en concepto de prestación de servicios varios sin contar con contratos previos incumpliendo con la **ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"**, artículo 3° Definiciones: inc. d) **Contratación Pública o Contratación Administrativa y lo establecido en NTCI – N° 04-05 FORMALIDADES.**

RECOMENDACIÓN

Para la contratación de servicios entre el COP y las diferentes empresas prestadoras de servicios deberán efectuar contratos previos a la realización efectiva de los trabajos, a fin de dar cumplimiento a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y otras disposiciones legales.



OBSERVACIÓN N° 3

- **Ordenes de pago sin sello ni firma de los responsables**

Se constató que las órdenes de pago presentadas en la rendición de cuentas del Comité Olímpico Paraguayo en los diferentes periodos, no cuentan con sello de la institución ni firma de los responsables; dichos documentos ascienden un total de G. 1.115.874.814 (guaraníes mil ciento quince millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos catorce), para los ejercicios fiscales 2007 y de enero a setiembre de 2008.

Ejercicio Fiscal 2007

Periodo	Monto G.
1° periodo	159.975.157
2° periodo	50.092.500
3° periodo	24.990.000
4° periodo	69.132.409
5° periodo	63.920.640
6° periodo	30.000.000
7° periodo	6.000.000
8° periodo	52.580.000
9° periodo	164.008.538
10° periodo	80.047.822
11° periodo	180.964.342
TOTAL G.	881.711.868

Ejercicio Fiscal 2008

Periodo	Monto G.
12° periodo	84.488.956
13° periodo	122.311.550
14° y 15° periodo	27.362.440
TOTAL G.	234.162.946

DESCARGO

Se informa a la Contraloría General de la República que a la fecha esta institución ha tomado las medidas correctivas de control interno a fin de evitar este tipo de errores en la confección y emisión de las Órdenes de Pago.

Por lo que procede a remitir copia autenticada de las órdenes de pago correspondientes al primero y segundo periodo que ya fueron rectificadas (con firma y sellos) a efectos de demostrar el procedimiento implementado, las demás obran en archivos de la institución para lo que hubiere lugar.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien los Responsables del COP remitieron las Órdenes de Pago con el sello del Comité Olímpico Paraguayo en el momento de la verificación de los documentos no reunían los requisitos establecidos, por tanto esta auditoría se ratifica en la observación; al respecto la **Ley 1535 " De Administración Financiera del Estado" Art. 56 Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los Órganos de Control Interno y Externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus**



registros, en concordancia con la Ley N° 3148/2006 y 3409/07- Art 7° "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para los ejercicios fiscales 2007 y 2008, respectivamente".

CONCLUSIÓN

Las órdenes de pago presentadas en la rendición de cuentas del Comité Olímpico Paraguayo en los diferentes periodos, no cuentan con sello de la institución ni la aclaración de firma de los responsables; incumpliendo con las Normas Técnicas de Control Interno NTCI – N° 02.02 **DOCUMENTACION DE RESPALDO: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.**

RECOMENDACIÓN

El COP deberá realizar las verificaciones correspondientes a los documentos de respaldo, específicamente a las Órdenes de Pago a fin de que éstos cumplan con los requisitos establecidos en las normas administrativas vigentes.

OBSERVACIÓN N° 4

- **Gastos Administrativos imputados como gastos misionales**

Ejercicio Fiscal 2007

Orden de Pago N°	Concepto	Monto G.
7.168	Reparación de acondicionadores de aire	480.000
7.149	Compra de lavarropa industrial	600.000
7.148	Compra de artículos de electricidad	1.717.312
7.147	Trabajos de tornería, rectificación de motor de cigüeñal y ajuste tapa motor	1.200.000
7.144	Adquisición de artículos de electricidad	3.835.392
7.143	Colocación de balancín y terminación de revoque y pintura	800.000
7.142	Adquisición de artículos para baño	961.200
7.139	Adquisición de artículos de electricidad	1.582.448
7.231	Adquisición de gas licuado	2.210.100
7.228	Reparación de 3 split	1.100.000
7.224	Materiales para la construcción	5.492.550
TOTAL G.		19.979.002

Ejercicio Fiscal 2008



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Orden de pago N°	Concepto	Monto G.
7.220	Compra de sanitarios y piso	4.290.000
7.217	Reparación de 2 Split	700.000
7.216	Adquisición de materiales eléctricos	5.696.126
7.215	Compra de sanitarios y pisos	2.264.625
7.262	Adquisición de materiales eléctricos	3.330.292
7.259	Adquisición de gas a granel	816.500
7.258	Mantenimiento y reparación de la planta baja del albergue deportivo	1.700.000
7.252	Adquisición de materiales de Construcción	2.165.000
7.251	Mantenimiento de 4 split	1.750.000
7.250	Adquisición de artículos eléctricos	1.762.154
7.249	Mantenimiento y reparación del albergue deportivo	1.700.000
7.248	Adquisición de artículos eléctricos	836.800
7.247	Mantenimiento y reparación del albergue deportivo	1.700.000
7.246	Adquisición de sanitarios	998.000
7.245	Adquisición de artículos de limpieza para el albergue deportivo	483.000
7.243	Adquisición gas para el comedor del albergue	710.000
7.239	Adquisición de artículos de ferretería	1.087.900
7.238	Mantenimiento del albergue deportivo	1.700.000
7.235	Adquisición de sanitarios	3.558.300
TOTAL G.		37.248.697

El Comité Olímpico Paraguayo imputó como Gastos Misionales, adquisiciones y compras varias que corresponden imputar a Gastos Administrativos. En tal sentido se constató que se realizaron compras y reparaciones para el Albergue Deportivo incluyendo dichas compras dentro de los gastos misionales del Comité Olímpico Paraguayo.

DESCARGO

El Comité Olímpico Paraguayo ha procedido a imputar los gastos de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales de la Administración Financiera del Estado tal como se puede apreciar en las Planillas de Rendición de Cuentas Anexo B-01 en el cuadro descriptivo del objeto del gasto.

La denominación de gastos misionales y gastos administrativos establecida en la planilla del Anexo B-01 de Rendición de Cuentas año fiscal 2008, es al solo efecto de dar mayor claridad a los gastos que hacen a la finalidad de la Institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

El albergue deportivo es de uso exclusivo de los atletas, entrenadores y afines que deban desempeñar funciones relacionadas con el fin para el cual fue creado el Comité Olímpico Paraguayo y que está claramente establecido en sus estatutos sociales:

Artículo 3° Inc. f) "Impulsar, coordinar y promover y avalar la participación deportista y delegaciones paraguayas en los juegos olímpicos, juegos panamericanos, juegos sudamericanos y en otros de igual naturaleza..."

Artículo 5° "El Comité Olímpico Paraguayo está capacitado para adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos, enajenarlos, contraer obligaciones, incluso de carácter financiero, con instituciones oficiales o privadas del país; recibir donaciones legado y subvenciones, sin mas limitaciones que las que establecen las leyes de la república..."

A efectos del cumplimiento de lo establecido en sus estatutos es que fue dada la iniciativa de la utilización del mencionado albergue para el cual se debió realizar erogaciones administrativas y misionales que fueron destinadas exclusivamente en la terminación y mantenimiento del mencionado espacio físico. Se remite adjunto el estatuto en la que se menciona lo que señala el descargo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Comité Olímpico Paraguayo realizó pagos en concepto de mantenimiento y reparaciones a la estructura edilicia de las instalaciones; gastos que no deberían ser pagados como misionales observando que los mismos no se ajustan a lo estipulado en el Estatuto Social del COP **en el Artículo 3° Inc. f) "Impulsar, coordinar y promover y avalar la participación deportista y delegaciones paraguayas en los juegos olímpicos, juegos panamericanos, juegos sudamericanos y en otros de igual naturaleza..."** y a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno – NTCI – N° 02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO: *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Además el COP percibe ingresos en concepto de alojamiento a atletas de otros países y/o federaciones internacionales con los cuales puede cubrir dichos gastos. Por tanto esta auditoria se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que el COP realizó, pagos en concepto de mantenimiento y reparaciones para el Albergue Deportivo, imputando los mismos dentro de los gastos misionales, incumpliendo con los **Estatutos Sociales del COP Art 3° inc. f) y las Normas Técnicas de Control Interno – NTCI- N° 02 - 02 Documentación de Respaldo.**

RECOMENDACIÓN

Deberán destinar las transferencias recibidas para los fines establecidos en los Estatutos Sociales del COP.

OBSERVACIÓN N° 5

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



- **Transferencias de la Secretaría Nacional de Deportes utilizadas en gastos de mantenimiento y reparación**

En el contrato de comodato de inmueble celebrado en fecha 29 de julio de 2004, entre la Secretaría Nacional de Deportes y el Comité Olímpico Paraguayo, se menciona en su cláusula QUINTA cuanto sigue: **"Todas las mejoras efectuadas en los inmuebles otorgados en comodato, quedarán a favor de la Secretaría Nacional de Deportes, sin cargo alguno para el mismo"**, sin embargo las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes son destinadas al mantenimiento y reparación del Albergue Deportivo, conforme se evidencia en las Planillas Anexo B-01de Rendición de Cuentas.

DESCARGO

El Albergue Deportivo es una instalación en que las mejoras que se efectúan, quedan en la misma, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en la Cláusula mencionada por lo Auditores. Además en esta observación es conveniente mencionar el descargo realizado en la observación N° 4 y que hablan de los fines de la Entidad contenidas en los Estatutos Sociales.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO 5

El Comité Olímpico Paraguayo realizó pagos en concepto de mantenimiento y reparaciones a la estructura edilicia de las instalaciones, gastos que no deberían ser pagados con los fondos transferidos por la Secretaría Nacional de Deportes, según lo establecido en la cláusula QUINTA del Contrato de Comodato de inmueble que expresa: **"Todas las mejoras efectuadas en los inmuebles otorgados en comodato, quedarán a favor de la Secretaría Nacional de Deportes, sin cargo alguno para el mismo"**, teniendo en cuenta que el COP percibe ingresos en concepto de alojamiento a atletas de otros países y/o federaciones internacionales. Por tanto esta auditoria se ratifica en la observación

CONCLUSIÓN

Las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes al COP son destinadas al mantenimiento y reparación del Albergue Deportivo, conforme se evidencia en las Planillas Anexo B-01de Rendición de Cuentas, gastos que no deberían ser pagados con las transferencias recibidas, dado que en la Cláusula Quinta del Contrato de Comodato de Inmueble se estipula que : **"Todas las mejoras efectuadas en los inmuebles otorgados en comodato, quedarán a favor de la Secretaría Nacional de Deportes, sin cargo alguno para el mismo"**.

RECOMENDACIÓN

El COP deberá ajustarse a lo estipulado en los contratos celebrados con la Secretaría Nacional de Deportes, específicamente en la Cláusula quinta en relación a que las mejoras efectuadas a los inmuebles otorgados en comodato quedarán a favor de la SND **sin cargo alguno para el mismo.**



OBSERVACIÓN N° 6

- **El Comité Olímpico Paraguayo no presenta Balance General**

- a) Por Nota CGR N° 5505 de fecha 29 de octubre de 2008 se ha solicitado al Comité Olímpico Paraguayo el Balance General Analítico, el Cuadro de Resultados y el Registro del Libro Mayor, respondiendo *que actualmente el Comité Olímpico Paraguayo se encuentra en proceso de reorganización administrativa y contable por lo que los documentos solicitados están siendo revisados y analizados por un comité interno de revisión.*

DESCARGO

Esta Institución se ratifica en la información proveída a la Contraloría General de la República, en su momento en la que hemos respondido que actualmente nos encontramos en una etapa de reorganización administrativa.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se evidencia que el COP no posee Balance General ni los demás registros contables que fueran solicitados, considerando que estos documentos constituyen las herramientas básicas en toda administración. Asimismo, el tiempo transcurrido desde la presentación de la Nota de fecha 29/10/2008 y la fecha de presentación del descargo, es suficiente para la actualización como para la presentación de los Registros Contables a esta auditoría, en particular el correspondiente al ejercicio fiscal 2007, incumpliendo con la **Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56.- Contabilidad institucional: las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:**

- a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. *Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*

- b) *todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación por lo que nos ratificamos en la observación realizada.*

Artículo 37.- De los Estatutos Sociales del COP... *sus libros contables se ajustarán, en lo obligatorio, a las exigencias de las leyes de la República...*

CONCLUSIÓN

El COP no posee balance General, Cuadro de Resultados ni el Registro del Libro Mayor, incumpliendo con la **Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56.- Contabilidad institucional, el Artículo 57.- Fundamentos técnicos y Artículo 37 de los Estatutos Sociales del COP.**



RECOMENDACIÓN

El COP deberá contar con los estados financieros actualizados y poner a disposición de las auditorías, dado que los registros contables constituyen las herramientas básicas en toda Administración.

OBSERVACIÓN N° 7

- **Saldo a rendir según planilla Anexo B-01 de rendición de cuentas en los diferentes periodos de transferencia**

En el anexo B-01 de Rendición de Cuentas presentada a la CGR por el Comité Olímpico Paraguayo, se observa una diferencia entre la transferencia realizada por la Secretaría Nacional de Deportes y los gastos expuestos en la Rendición de Cuentas. En los diferentes periodos los gastos realizados por el Comité Olímpico Paraguayo fueron mayores a los ingresos, resultando un saldo a rendir de G. -22.969.554 (guaraníes menos veinte y dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro), correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

Ejercicio Fiscal 2007

	(A)	(B)	(A-B)
PERIODOS	MONTO TRANSFERIDO G.	TOTAL GASTOS G.	DIFERENCIA
5° periodo	60.000.000	63.920.640	-3.920.640
8° periodo	52.000.000	52.580.000	-580.000
9° periodo	160.000.000	164.008.538	-4.008.538
10° periodo	80.000.000	80.047.822	-47.822
11° periodo	180.000.000	180.964.342	-964.342
Saldo a Rendir al 31/12/07			-9.521.342

Ejercicio Fiscal 2008

	(A)	(B)	(C)	(A-C+B)
PERIODOS	MONTO TRANSFERIDO G.	SALDO ACUMULADO G.	TOTAL GASTOS G.	
13° periodo	100.000.000	(12° periodo) 14.225.778	122.311.550	-8.085.772
14° y 15 periodos	22.000.000	0	27.362.440	-5.362.440
Saldo a Rendir al 30/09/08				-13.448.212

DESCARGO

De acuerdo al análisis realizado por este Comité a las planillas de Rendición de Cuentas Anexo B-01 y los montos transferidos, se puede concluir que los gastos han superado a los importes transferidos y que fueron cubiertos por las transferencias que el Comité Olímpico ha recibido en donación por la **Solidaridad Olímpica Internacional**. Ver descargo Observación N° 1.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación al descargo presentado por el COP referente a la diferencia detectada, donde los responsables mencionan que los gastos fueron cubiertos en parte con la donación recibida de la Solidaridad Olímpica Internacional, esta auditoría ha verificado las transferencias que fueron realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes y las planillas de Rendición de Cuentas presentadas a la CGR. Además el COP no debió incluir dentro de las transferencias recibidas de la Secretaría Nacional de Deportes las de otras entidades a fin de que la rendición de Cuentas refleje la realidad.



Con esto se evidencia que la administración carece de control interno respecto a los ingresos y gastos. Al respecto la **Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" artículo 6° inc. e) Equilibrio: que le monto del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento.** Por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Existen diferencias entre los montos expuestos en la planilla ANEXO B-01 Planilla de Rendición de Cuentas presentada a la CGR y la Planilla de Ingresos y Gastos que fuera proveída por el Comité Olímpico Paraguayo a esta auditoría, por G. -9.614.108 (Guaraníes menos nueve millones seiscientos catorce mil ciento ocho), correspondiente al ejercicio fiscal 2007 y de G. -13.448.212 (Guaraníes menos trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos doce) correspondiente al ejercicio fiscal 2008; totalizando G. -22.969.554 (guaraníes menos veinte y dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro) en ambos ejercicios., incumpliendo con **el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99" Art. 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas y la NTCl 02 - 02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**

RECOMENDACIÓN

El Comité Olímpico Paraguayo deberá efectuar los controles de los saldos acumulados en cada periodo, de manera que estos se tengan en cuenta en el proceso del siguiente periodo.

OBSERVACIÓN N° 8

- **Diferencia entre la Rendición de Cuentas presentada a la CGR y los Documentos de Respaldo correspondiente al 12° periodo de transferencia.**

Existe diferencia entre el monto expuesto en la planilla ANEXO B-01 Planilla de Rendición de Cuentas presentada a la CGR y la Planilla de Ingresos y Gastos que fuera proveída por el Comité Olímpico Paraguayo a esta auditoría. A continuación se detallan los importes en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2008

Periodo	Planilla ANEXO B-01 presentada a la CGR	Planilla de Rendición S/ Documentos de Respaldo	Diferencia G.
	Monto G.	Monto G.	
12° periodo	14.225.778	17.211.044	2.985.266
TOTAL G.			2.985.266

DESCARGO

Estas diferencias son los excedentes que se tiene entre las transferencias y los documentos de respaldos que están justificados con las transferencias que el Comité Olímpico ha recibido en donación por la **Solidaridad Olímpica Internacional**, que fue suficientemente aclarado en la Observación N°11.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación al descargo presentado por el COP referente a la diferencia detectada, donde los responsables mencionan que los gastos fueron cubiertos en parte con la donación recibida de la Solidaridad Olímpica Internacional; al respecto el documento de respaldo remitido en el descargo por el COP corresponde al pago del 20% final del valor total de los boletos de avión para los Juegos Panamericanos "Río 2007" exclusivamente, no así para cubrir los gastos realizados en otros conceptos. Además esta auditoría ha verificado las transferencias que fueron realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes y las planillas de Rendición de Cuentas presentadas a la CGR exclusivamente, incumpliendo lo establecido en **el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99" Art. 92° Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. y la NTCI – 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.** Por tanto nos ratificamos en la observación.

CONCLUSIÓN

Se evidencia una diferencia de G. 2.985.266 (Guaraníes dos millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y seis) entre la Planilla de Rendición de Cuentas Anexo B – 01 y la Planilla de Ingresos y Gastos la cual representa el Resumen de los documentos de respaldo, lo que evidencia la falta de control en la registración tanto de los ingresos como de los egresos, incumpliendo lo establecido en **el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99" Art. 92° Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas y la NTCI 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

RECOMENDACIÓN

Deberán efectuar un control sobre las transferencias y los documentos de gastos que justifican las erogaciones realizadas por el COP en cada periodo, de manera que la planilla de Rendición de Cuentas Anexo B-01 presentada a la CGR coincida con los documentos de respaldo.

OBSERVACIÓN N° 9

- **Gasto consignado en la planilla de rendición presentada a la CGR sin documentación de respaldo**

Se observa en la planilla de rendición de cuentas ANEXO B-01 correspondiente al 4to. Período, presentada a la CGR, gastos realizados en concepto de Pago de Honorarios a Entrenador por G. 1.000.000 (guaraníes un millón), el cual no cuenta con documento de respaldo.

DESCARGO

Se adjunta copia autenticada de factura N° 8 por G. 1.000.000, correspondiente al 4° período presentado a la CGR.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La observación realizada por esta auditoría corresponde a la transferencia recibida en el 4° Periodo, mientras que la factura que presentan como respaldo al descargo, corresponde al 1° Periodo, incumpliendo con **el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99" Art. 92° Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.**

Por lo cual nos ratificamos en la observación.

CONCLUSIÓN

Se ha realizado pago en concepto de Honorarios a un entrenador sin contar con documento de respaldo, según la planilla de rendición de Cuentas correspondiente al 4° periodo de la transferencia realizada por la SND incumpliendo con el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99" Art. 92°**

RECOMENDACIÓN

Los gastos realizados por el COP, deberán contar con documento de respaldo y contratos por prestación de servicios.

OBSERVACIÓN N° 10

- **Utilización de una misma factura para respaldar pagos diferentes en la Rendición de Cuentas del 2008.**

Se utilizó una factura para respaldar dos Órdenes de Pago distintas; a una de las Ordenes de Pago se adjunta la factura original la cual tiene la fecha enmendada y a la otra una fotocopia simple.

Orden de Pago N°	Factura Contado N°	Monto G.	Fecha
7258	40	1.700.000	7/03/08
7249	40	1.700.000	7/03/08

DESCARGO

Se adjunta copia autenticada de la factura correspondiente a la Orden de pago N° 7258 señalada por los auditores de la Contraloría General de la República.

Con respecto a la fotocopia simple, la misma se anexó a la Orden de Pago N° 7249 debido a un error.

Respecto a la enmienda a la que hacen referencia, se aclara que la misma no fue realizada con mala intención sino que la confeccionarla se produjo un error involuntario según se puede constatar en la misma.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La factura presentada en el descargo, es la misma que se presentó en el momento de la auditoria, por lo que se evidencia que se sigue utilizando una misma factura para respaldar dos Órdenes de Pago distintas, incumpliendo la **NTCI 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.* Por tanto nos ratificamos en la observación.

CONCLUSIÓN

Se utilizó una factura de G. 1.700.000 (Guaraníes un millón setecientos mil) para respaldar dos Órdenes de Pago distintas; a una de las Ordenes de Pago se adjunta la factura original la cual tiene la fecha enmendada y a la otra una fotocopia simple incumpliendo la **NTCI 02 . 02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**.

RECOMENDACIÓN

Las Órdenes de pago deben ir acompañadas con las respectivas facturas en las que se detallen el gasto imputado.

OBSERVACIÓN N° 11

- **Cancelación de factura de crédito con numeración distinta a las que figuran en el recibo.**

Se observa que el recibo N° 13.798 de fecha 21/12/2007, que cancela las facturas de la Empresa **BAPESA SRL**, por la adquisición de Materiales de Construcción N° 1967, 2026, 2061, 2064, 2074, 2075, 2093, 2102, 2117 y 2210, de las cuales la factura N° 2061 no se adjunta al legajo de Rendición de Cuentas, sin embargo se adjunta la factura N° 1857 la cual no se encuentra detallada en el mencionado recibo de dinero.

DESCARGO

Se aclara que la firma BAPESA SRL, al emitir el recibo de dinero N° 13.798, no detalló la factura a crédito N° 1857, por compra de cal hidratada y ceramiplast, por valor de G. 365.000, por error involuntario del que confeccionó la factura. Se adjuntan las facturas que suman 5.492.550.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La observación realizada demuestra que la factura señalada en el recibo de dinero no fue identificada por el COP, evidenciando la falta total de control administrativo; además la aclaración realizada no es suficiente por no contar con sustento documental. Incumpliendo con las **NTCI 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.* Por tanto nos ratificamos en la observación.

CONCLUSIÓN

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En el recibo de dinero N° 13.798 de fecha 21/12/2007, que cancela las facturas N° 1967, 2026, 2061, 2064, 2074, 2075, 2093, 2102, 2117 y 2210 de la Empresa **BAPESA SRL**, por la adquisición de Materiales de Construcción; se menciona la factura N° 2061 que no se adjunta al legajo de Rendición de Cuentas, sin embargo se adjunta la factura N° 1857 la cual no se encuentra detallada en el mencionado recibo de dinero, Incumpliendo con **las NTCI 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**

RECOMENDACIÓN

Deberán realizar un control previo a los pagos a ser realizados, a fin de que los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón sean detectados oportunamente y que estos reflejen la veracidad de los mismos.

CAPITULO II

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONCLUSIONES GENERALES

Del análisis efectuado a los documentos presentados por el COP, de los cuales son responsables los funcionarios que lo ejecutaron y formalizaron se concluye lo siguiente:

1. Los gastos realizados por el COP en el ejercicio fiscal 2007 y en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2008 exceden el importe transferido por la Secretaría Nacional de Deportes por G. 20.874.814 (guaraníes veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos catorce), lo que evidencia la falta de control en la registración tanto de los ingresos como de los egresos, incumpliendo lo establecido en la **Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" artículo 6° Principios presupuestarios inc. e) Equilibrio.**
2. El Comité Olímpico Paraguayo realizó pagos en concepto de prestación de servicios varios sin contar con contratos previos incumpliendo con **la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", artículo 3° Definiciones: inc. d) Contratación Pública o Contratación Administrativa y lo establecido en Las Normas Técnicas de Control Interno NTCI – N° 04-05 FORMALIDADES**
3. Las órdenes de pago presentadas en la rendición de cuentas del Comité Olímpico Paraguayo en los diferentes periodos, no cuentan con sello de la institución ni la aclaración de firma de los responsables; incumpliendo con la **NTCI – N° 02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO.**
4. Se constató que el COP realizó pagos en concepto de mantenimiento y reparaciones para el Albergue Deportivo, imputando los mismos dentro de los gastos misionales, incumpliendo con los **Estatutos Sociales del COP Art 3° inc. f) y las Normas Técnicas de Control Interno – NTCI- N° 02 - 02 Documentación de Respaldo.**
5. Las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes al COP son destinadas al mantenimiento y reparación del Albergue Deportivo, conforme se evidencia en las Planillas Anexo B-01de Rendición de Cuentas, gastos que no deberían ser pagados con las transferencias recibidas, dado que en la Cláusula Quinta del Contrato de Comodato de Inmueble se estipula que : **"Todas las mejoras efectuadas en los inmuebles otorgados en comodato, quedarán a favor de la Secretaría Nacional de Deportes, sin cargo alguno para el mismo".**
6. El COP no posee balance General , Cuadro de Resultados ni el Registro del Libro Mayor, incumpliendo con la **Ley 1535 " De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 Contabilidad institucional, Artículo 57 Fundamentos técnicos y Artículo 37 De los Estatutos Sociales del COP.**
7. Existen diferencias entre los montos expuestos en la planilla ANEXO B-01 Planilla de Rendición de Cuentas presentada a la CGR y la Planilla de Ingresos y Gastos que fuera proveída por el Comité Olímpico Paraguayo a esta auditoria, por G. -9.521.342 (Guaraníes menos nueve millones quinientos veintidós mil trescientos cuarenta y dos), correspondiente al ejercicio fiscal 2007 y de G. -13.448.212 (Guaraníes menos trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos doce) correspondiente al periodo de enero a setiembre del ejercicio fiscal 2008, incumpliendo con **el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99" Art. 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas y la NTCI 02 – 02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**



8. Se evidencia una diferencia de G. 2.985.266 (Guaraníes dos millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y seis) entre la Planilla de Rendición de Cuentas Anexo B – 01 y la Planilla de Ingresos y Gastos la cual representa el Resumen de los documentos de respaldo, lo que evidencia la falta de control en la registración tanto de los ingresos como de los egresos, incumpliendo lo establecido en **el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99" Art. 92° Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas y la NTCI 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**
9. Se ha realizado pago en concepto de Honorarios a un entrenador sin contar con documento de respaldo, según la planilla de rendición de Cuentas correspondiente al 4° periodo de la transferencia realizada por la SND incumpliendo con el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99" Art. 92°**
10. Se utilizó una factura por G. 1.700.000 (Guaraníes un millón setecientos mil) para respaldar dos Órdenes de Pago distintas; a una de las Ordenes de Pago se adjunta la factura original la cual tiene la fecha enmendada y a la otra una fotocopia simple incumpliendo la **NTCI 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**.
11. En el recibo de dinero N° 13.798 de fecha 21/12/2007, que cancela las facturas N° 1967, 2026, 2061, 2064, 2074, 2075, 2093, 2102, 2117 y 2210 de la Empresa **BAPESA SRL**, por la adquisición de Materiales de Construcción; se menciona la factura N° 2061 que no se adjunta al legajo de Rendición de Cuentas, sin embargo se adjunta la factura N° 1857 la cual no se encuentra detallada en el mencionado recibo de dinero, Incumpliendo con **las NTCI 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**.

RECOMENDACIONES GENERALES



Conforme a las observaciones efectuadas, el Comité Olímpico Paraguayo deberá dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

1. Realizar los gastos conforme al monto transferido en cada periodo por la Secretaría Nacional de Deportes, a fin de que los mismos no excedan los montos transferidos. Además deberá habilitar para el efecto una cuenta bancaria independiente en la cual se operará exclusivamente con las transferencias recibidas de la Secretaría Nacional de Deportes y no incorporar dentro de las mismas las donaciones recibidas de otros sectores.
2. Efectuar contratos previos a la realización efectiva de los trabajos, a fin de dar cumplimiento a la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y otras disposiciones legales.
3. Realizar las verificaciones correspondientes a los documentos de respaldo, específicamente a las Órdenes de Pago a fin de que estos cumplan con los requisitos establecidos en las normas administrativas vigentes.
4. Destinar las transferencias recibidas para los fines establecidos en los Estatutos Sociales del COP.
5. Ajustarse a lo estipulado en los contratos celebrados con la Secretaría Nacional de Deportes, específicamente en la Cláusula quinta en relación a que las mejoras efectuadas a los inmuebles otorgados en comodato quedarán a favor de la SND **sin cargo alguno para el mismo**.
6. Contar con los estados financieros actualizados y poner a disposición de las auditorías.
7. Efectuar los controles de los saldos acumulados en cada periodo, de manera que estos se tengan en cuenta en el proceso del siguiente periodo.
8. Efectuar un control sobre las transferencias y los documentos de gastos que justifican las erogaciones realizadas por el COP en cada periodo, de manera que la planilla de Rendición de Cuentas Anexo B-01 presentada a la CGR coincida con los documentos de respaldo.
9. Las Órdenes de pago deben ir acompañadas con las respectivas facturas en las que se detallen el gasto imputado.
10. Deberán realizar un control previo a los pagos a ser realizados, a fin de que los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón sean detectados oportunamente y que estos reflejen la veracidad de los mismos.

Con relación a las recomendaciones señaladas por el equipo auditor, las autoridades del Comité Olímpico Paraguayo, deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser realizadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el Informe. Este Plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, en forma impresa y magnética, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente, conforme al modelo expuesto en la página web www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Es nuestro Informe

Asunción, 22 de abril de 2009.

Sr. Carlos Benítez Pesoa
Auditor

Lic. Jorge Chamorro
Auditor

Lic. Raquel Oviedo Elías
Auditora

Lic. Mirian Ruiz de Coronel
Jefa de Equipo

Lic. Marta B. de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"